

III. AUTORIDADES Y PERSONAL

a) NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

CONSEJERÍA DE SANIDAD

ORDEN SAN/986/2009, de 29 de abril, por la que se resuelve convocatoria pública para cubrir una vacante adscrita a la Gerencia de Salud de las Áreas de Valladolid de la Gerencia Regional de Salud de Castilla y León, mediante el nombramiento de personal interino.

Por Orden SAN/543/2009, de 3 de marzo («B.O.C. y L.» n.º 49, de 12 de marzo de 2009), se efectuó convocatoria pública para cubrir una vacante mediante nombramiento de personal interino en el puesto de trabajo que en el Anexo de dicha Orden se citaba.

Transcurridos los plazos de presentación de solicitudes y vista la propuesta elaborada por la Comisión de Selección, una vez realizado el procedimiento selectivo con arreglo a lo establecido en la base cuarta de la Orden de convocatoria, procede resolver la citada convocatoria y efectuar el nombramiento para la provisión de la vacante que se relaciona.

En su virtud, esta Consejería, en uso de las atribuciones que tiene conferidas,

DISPONE:

Primero.– Nombrar personal interino al candidato titular que se cita y que ha sido seleccionado para cubrir el puesto de trabajo que se relaciona en el Anexo I de la presente Orden.

Segundo.– Hacer público el nombre de los candidatos suplentes que han sido propuestos por la Comisión de Selección en tal calidad y que se relacionan en el Anexo I de la presente Orden.

Tercero.– El candidato titular, nombrado por la presente Orden, deberá tomar posesión de su puesto de trabajo en el plazo de diez días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial de Castilla y León» debiendo aportar en ese momento la documentación siguiente, de conformidad con lo señalado en la Base Sexta de la Orden SAN/543/2009, de 3 de marzo, por la que se efectuó la convocatoria a la que esta Orden da resolución:

- Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad.
- Fotocopia compulsada de la titulación requerida.
- Declaración de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio en cualquiera de las Administraciones Públi-

cas y de no hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones correspondientes.

- Declaración u opción a que alude el artículo 31 del Decreto 227/1997, de 20 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Incompatibilidades del Personal al servicio de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.
- Certificado Médico Oficial de que no padece enfermedad o defecto físico o psíquico que le impida el desempeño de las correspondientes funciones.

En el caso de que no se presente a tomar posesión, o presentándose no acompañe dicha documentación, en el plazo señalado, se considerará que renuncia a la plaza.

Cuarto.– Si se produce la renuncia del candidato nombrado por la presente Orden, se procederá, si así lo aconsejan las necesidades del servicio, al nombramiento de los candidatos suplentes en el orden reflejado.

Quinto.– La toma de posesión y presentación de documentación a que se refiere el apartado tercero de la presente Orden deberá efectuarse en la Gerencia de Salud de las Áreas de Valladolid – C/ Álvarez Taladriz, s/n – 47007 Valladolid).

Sexto.– En los extremos no previstos en la presente Orden se estará a lo establecido en la Ley 7/2005, de 24 de mayo, de la Función Pública de Castilla y León, en el Reglamento General de ingreso del personal y de provisión de puestos de trabajo de los funcionarios al servicio de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, aprobado por Decreto 67/1999 de 15 de abril, y demás disposiciones de general aplicación.

Séptimo.– Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse directamente recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, a elección del demandante, en cuya circunscripción tenga aquél su domicilio o se halle la sede del órgano autor del acto originario impugnado, en el plazo de dos meses contados a partir del siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Castilla y León», de conformidad con lo dispuesto en los artículos 8.2 a) y 14.2 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Igualmente, con carácter previo y potestativo, podrá interponerse recurso de reposición ante el Excmo. Sr. Consejero de Sanidad en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación, según lo dispuesto en los artículos 116 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Valladolid, 29 de abril de 2009.

El Consejero de Sanidad,
Fdo.: FRANCISCO JAVIER ÁLVAREZ GUIASOLA

ANEXO I

Consejería: SANIDAD - GERENCIA REGIONAL DE SALUD.

Centro Directivo: GERENCIA DE SALUD DE LAS ÁREAS DE VALLADOLID.

Localidad: VALLADOLID.

DENOMINACIÓN PUESTO DE TRABAJO	GRUPO/ SUBG.	C.D.	C.E.	CANDIDATO TITULAR	CANDIDATOS SUPLENTE
TÉCNICO MEDIO (CÓDIGO PERSIGO 23910). Requisito: Arquitecto Técnico o Aparejador.	A2	23	05	ADELA ROJO GONZALEZ D.N.I. 13112625A	1º JOSÉ Mª GONZALEZ HERNÁNDEZ D.N.I 16803257D 2º Mª JOSÉ BRAVO GARCÍA. D.N.I 12744786A. 3º JOAQUÍN JOSÉ PÉREZ SERRANO DNI.50687222Y

CONSEJERÍA DE CULTURA Y TURISMO

ORDEN CYT/985/2009, de 27 de abril, por la que se convoca actividad formativa incluida en el Plan de Formación Específica de la Consejería de Cultura y Turismo para el año 2009 y se establecen las normas generales para su desarrollo.

La Ley 7/2005, de 24 de mayo, de la Función Pública de Castilla y León, contempla la organización de cursos de formación y perfeccionamiento en sus distintas modalidades, consciente de que la formación del personal al servicio de la Comunidad es un instrumento insustituible en el proceso de profesionalización y realización de una eficiente política de recursos humanos.

Asimismo, el Convenio Colectivo vigente establece en su Título VI, el derecho de los trabajadores a ver facilitada la realización de cursos de formación y perfeccionamiento profesional.

La Escuela de Administración Pública de la Comunidad de Castilla y León ha previsto entre los Planes de Formación a desarrollar a lo largo del año 2009, el Programa de Perfeccionamiento que recogerá las acciones formativas que permitan adquirir o desarrollar competencias necesarias para el adecuado desempeño de los cometidos profesionales del puesto de trabajo ocupado.

Dentro de este Programa de Perfeccionamiento la Consejería de Cultura y Turismo, priorizando las necesidades formativas detectadas, convoca la acción formativa que se detalla en el Anexo I, completando su oferta formativa para el año 2009.

En consecuencia, de conformidad con las atribuciones conferidas en el artículo 5.5) del Decreto 275/1993, de 18 de noviembre, por el que se articula la distribución de competencias en materia de personal de la Administración de Castilla y León, previa autorización de la Consejería de Administración Autonómica y habiendo informado a la Mesa de Formación, esta Consejería.

RESUELVE

Primero.– Aprobar las normas de organización y desarrollo de las acciones formativas que se convocan para el año 2009, incluidas dentro del Programa de Perfeccionamiento de la Consejería de Cultura y Turismo.

Segundo.– Convocar la acción formativa, cuyas características y contenido se detallan en el Anexo I de esta Orden.

NORMAS DE ORGANIZACIÓN Y DESARROLLO

Primera.– Objeto.

El objeto de la presente Orden consiste en convocar la acción formativa incluida en el Plan de Formación de la Consejería de Cultura y Turismo

con las características, contenido, fechas y lugar de realización detallados en el Anexo I de esta Orden.

Segunda.– Acceso a los cursos.

2.1. Podrán acceder a los cursos convocados mediante la presente Orden los empleados públicos que presten servicios en la Consejería de Cultura y Turismo, que se encuentren en situación de servicio activo, permiso de maternidad o paternidad o excedencia por el cuidado de un hijo o de un familiar y que reúnan los requisitos establecidos en el Anexo I.

En ningún caso se podrán realizar cursos desde la situación de Incapacidad Temporal.

2.2. Los requisitos exigidos deberán poseerse el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse durante el desarrollo del curso.

2.3. En ningún caso se podrá participar en un curso si se ha hecho previamente otro de características similares (misma denominación, contenido, destinatarios, etc.), excepto si hace más de cinco años que se realizó.

2.4. Los interesados podrán participar en los cursos convocados por esta Orden, con independencia de que hayan solicitado acciones formativas en la convocatoria de Formación Continua de la Consejería de Cultura y Turismo Orden PAT/14/2009 de 5 de enero.

2.5. La selección de los participantes se realizará de acuerdo con los requisitos, las preferencias y el baremo de méritos especificados en el Anexo I y en la base cuarta de la presente Orden.

Tercera.– Solicitudes.

3.1. Los interesados que aspiren a participar en el curso convocado deberán solicitarlo mediante instancia formalizada conforme el modelo que figura como Anexo II de la presente Orden.

3.2. Los interesados podrán solicitar el curso, siempre que reúnan los requisitos exigidos en el mismo.

3.3. La solicitud deberá incluir la propuesta a que se refiere el apartado 5 del modelo de Anexo II, firmado por el Jefe del Servicio, Responsable de la Unidad o Centro Directivo de destino del solicitante. Dicha propuesta implica tanto la certeza de los datos consignados en la instancia, como la conformidad con la participación del peticionario en el curso en caso de ser seleccionado, que estará supeditada, en todo caso, a las necesidades del servicio.

3.4. Podrán ser excluidas automáticamente aquellas solicitudes que no tengan correctamente cumplimentados los datos necesarios para realizar el proceso selectivo de alumnos.

3.5. El plazo de presentación de solicitudes finaliza el día 18 de mayo de 2009.

3.6. En el desarrollo de las acciones formativas se realizarán las adaptaciones y ajustes razonables necesarios para que las personas con discapacidad, debidamente acreditada igual o superior al 33% participen en